



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	111
Fecha:	17/03/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000108	FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LAS NAVAS DE DE TOLOSA					
B.O.P./CONV		Número					
Subvención	2026/000595	FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE DE TOLOSA					
Año	2026	Solicitado	50.000 Euros	Concedido	50.000 Euros	Gasto a acreditar	55.367'64 Euros
Solicitante	P-2307600-C	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA				SANTA ELENA	
Informe		Propuesta	9 de marzo de 2026		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2026.740.3330.46200		SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA MUSEO DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA				50.000	

Vista la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Santa Elena para el desarrollo del proyecto “Funcionamiento del Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa”.

Vista la Memoria elaborada por la Dirección de Área en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el informe del Jefe del Servicio de Gestión y Administración.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considerando lo dispuesto en el Artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en cuanto a la eficacia retroactiva de los actos administrativos y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2026,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Elena para el desarrollo del proyecto “Funcionamiento del Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa”, que es del siguiente contenido:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA, PARA EL “FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA”**

REUNIDOS:

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==</a>				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/03/2026 11:18:20	
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	11/03/2026 13:37:31	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==	WD01653M	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA	1/10





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	111
Fecha:	17/03/2026

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Ramón Coloma Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena, con CIF núm. P-2307600-E, con domicilio en Plaza de la Constitución N°1, 23213 Santa Elena.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.
- II. Que la Diputación Provincial de Jaén junto con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la Federación Empresarial de Gremios de Turismo y Hostelería de la provincia de Jaén, desarrollaron un Plan Turístico denominado "Ruta de los Castillos y las Batallas". En el marco del citado acuerdo se construyó en el término municipal de Santa Elena el "Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa 1212", que presenta de una forma original y didáctica los acontecimientos históricos que se produjeron en torno a la contienda de 1212 que cambió el rumbo de la historia.
- III. Que desde su construcción hasta la actualidad, su explotación ha pasado por diversas etapas: En 2009, se firmó un convenio administrativo de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santa Elena que plasmaba las condiciones de la cesión del bien municipal de dominio público a la Diputación de Jaén, por un periodo de 10 años, para la puesta en funcionamiento, gestión, mantenimiento, conservación y explotación económica del Museo. En 2019 el Ayuntamiento de Santa Elena acordó delegar en la Diputación de Jaén las facultades para desarrollar las mencionadas funciones durante un periodo de 15 años.
- IV. Que el 13 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Santa Elena remitió certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de revocación de dichas facultades motivado por su deseo de asumirlas directamente. El objetivo del Ayuntamiento de Santa Elena respecto a este acuerdo, es la creación y puesta en marcha de una oferta turística conjunta que englobe y aglutine la totalidad de edificios municipales de interés cultural-patrimonial tendente a impulsar el turismo en el municipio. El 30 de junio de 2024, la Diputación Provincial de Jaén

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/03/2026 11:18:20
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	11/03/2026 13:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==	WD01653M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	111
Fecha:	17/03/2026

adoptó en sesión plenaria acuerdo de aceptación de la mencionada revocación de facultades con efectos 1 de septiembre de 2024.

- V. Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Ayuntamiento de Santa Elena están interesados en colaborar en la gestión, mantenimiento, conservación y explotación económica del Museo de Las Navas de Tolosa.
- VI. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.
- VIII. Que el Ayuntamiento de Santa Elena ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026.
- IX. Que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santa Elena para el “Funcionamiento del Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa” del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Todo ello de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Santa Elena se compromete a realizar las actuaciones objeto del presente acuerdo, con un presupuesto global de cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (55.367,64 €).

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNPd7vG1xJH9LxHpHQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/03/2026 11:18:20
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	11/03/2026 13:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aR5oFNPd7vG1xJH9LxHpHQ==	WD01653M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	111
Fecha:	17/03/2026

TERCERA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Creación y puesta en marcha de una oferta turística conjunta que englobe y aglutine la totalidad de edificios municipales de interés cultural-patrimonial tendente a impulsar el turismo en el municipio.
- ✓ Promocionar Santa Elena como destino turístico y cultural, promoviendo un turismo sostenible y responsable.
- ✓ Atraer visitantes que contribuyan a la consolidación de la actividad turística en Santa Elena, como sector económico estratégico para su desarrollo sostenible.
- ✓ Difundir y poner en valor el Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa para el desarrollo turístico, cultural y económico del municipio.

CUARTA.- El presupuesto establecido en la cláusula segunda se desglosa en el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Gastos de personal	43.401,12	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén)	50.000,00
Suministro de electricidad	3.000,00	Recursos propios	5.367,64
Suministros de telefonía e internet	1.770,00		
Conservación y mantenimiento Edificio	1.000,00		
Vestuario	200,00		
Vigilancia	1.576,84		
Seguros	700,00		
Mantenimiento ascensores	1.819,68		
Productos de limpieza	1.300,00		
Material de oficina	400,00		
Difusión/ Publicidad	200,00		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>55.367,64</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>55.367,64</b>

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNPd7vG1xJH9LxHpHQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNPd7vG1xJH9LxHpHQ==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/03/2026 11:18:20
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	11/03/2026 13:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aR5oFNPd7vG1xJH9LxHpHQ==	WD01653M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	111
Fecha:	17/03/2026

Ayuntamiento de Santa Elena deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe cincuenta mil euros (50.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Santa Elena el importe de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.740.3330.46200 denominada "Subvención al Ayuntamiento de Santa Elena. Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa".

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/03/2026 11:18:20
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	11/03/2026 13:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==	WD01653M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	111
Fecha:	17/03/2026

de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Santa Elena, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial en el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
  1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  2. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
  3. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
  4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/03/2026 11:18:20
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	11/03/2026 13:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==	WD01653M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	111
Fecha:	17/03/2026

5. Documentación relativa a las medidas de difusión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
  - En todos los soportes se deberá incluir:
    1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web:
 

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
    2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/03/2026 11:18:20
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	11/03/2026 13:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==	WD01653M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	111
Fecha:	17/03/2026

- Comunicar a la Diputación Provincial los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actuación subvencionada, tanto en la presentación, desarrollo y cierre de la misma. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento de Santa Elena asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/03/2026 11:18:20
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	11/03/2026 13:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==	WD01653M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	111
Fecha:	17/03/2026

hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/03/2026 11:18:20
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	11/03/2026 13:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aR5oFNpd7vG1xJH9LxHpHQ==	WD01653M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	111
Fecha:	17/03/2026

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA SANTA ELENA,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: Ramón Coloma Gonzalez”

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Santa Elena a la firma del Convenio, por la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.740.3330.46200, denominada Subvención al Ayuntamiento de Santa Elena. Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa.

TERCERO: Notificar la Resolución al interesado, indicándole que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los Artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/aR5oFNPd7vG1xJH9LxHpHQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/03/2026 11:18:20
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	11/03/2026 13:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aR5oFNPd7vG1xJH9LxHpHQ==	WD01653M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

